

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0112-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0108-R de 20 de octubre de 2022, el señor Director General de Aviación Civil, renovó a la compañía **AVIOANDES S.A.**, el permiso de operación de Servicios de Actividades Conexas en la modalidad de “Estación de reparación y mantenimiento de aeronaves; Organización de mantenimiento aprobada (OMA)”, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0097-R de 14 de octubre de 2020;

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 133, dispone que *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”*;

QUE, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone en el artículo 98, lo siguiente: *“Art. 98.- Rectificaciones.- (Reformado por el Art. único del D.E. 1269, R.O. 774, 24-VIII-2012). Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”*;

QUE, el Director General de Aviación Civil, está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Brikett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el año 2021 que consta en el **Artículo Tercero** de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0108-R de 20 de octubre de 2022, mediante la cual se renovó el permiso de operación de la compañía **AVIOANDES S.A.**, por el año: 2022; quedando el artículo Tercero, de la siguiente manera:

“Artículo Tercero.- El presente permiso de operación tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir del 15 de octubre de 2022, esto, de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo lo dispuesto en el artículo anterior las demás disposiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0108-R de 20 de octubre de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las dependencias pertinentes de la Dirección General de Aviación Civil.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0112-R

Quito, D.M., 26 de octubre de 2022

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Hernán Edmundo Carrera Arancibia
Subdirector Zonal del Litoral

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Especialista
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/mv/or